



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Resolución Ministerial

Nº 407.....-2009-MIMDES

Lima, 16 OCT. 2009

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, constituye función general de los Ministerios aprobar las disposiciones normativas que les correspondan;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Nº 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES, el MIMDES ejerce rectoría en las áreas de Mujer y Desarrollo Social y tiene como uno de sus objetivos contribuir a superar las diversas formas de inequidad, exclusión y violencia social, especialmente de la infancia, la adolescencia, la mujer y el adulto mayor, ejerciendo su función rectora en el marco de un Sistema Descentralizado de Garantías para el Desarrollo Humano y Social que articula los esfuerzos del Estado, la sociedad civil y el sector privado;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 170-2009-EF se autorizó una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 en favor del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES y de los Gobiernos Locales, hasta por la suma de S/. 64 017 851,00 (Sesenta y cuatro millones diecisiete mil ochocientos cincuenta y uno con 00/100 nuevos soles), para la atención y continuidad del Programa de Complementación Alimentaria – PCA en el segundo semestre del año 2009;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del precitado Decreto Supremo dispone que, por Resolución Ministerial del Sector Mujer y Desarrollo Social, se aprobará la Directiva que determine los procedimientos, plazos y responsabilidades para la validación, actualización, seguimiento y administración del registro de beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria – PCA;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario aprobar la Directiva a que se refiere el considerando anterior;

Con la opinión favorable del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, la Dirección General de Descentralización, la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social, la Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

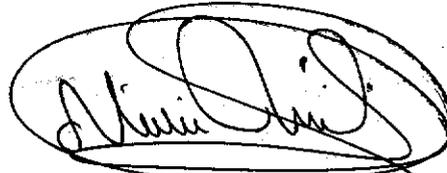
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, el Decreto Supremo N° 170-2009-EF y la Resolución Ministerial N° 236-2005-MIMDES;

SE RESUELVE:

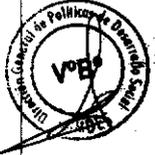
Artículo 1°.- Aprobar la Directiva General N° 010.....-2009-MIMDES, "Procedimientos, Plazos y responsabilidades para la validación, actualización, seguimiento y administración del Registro de Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria – PCA", la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Directiva General aprobada por el artículo 1° de la presente Resolución será publicada en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (www.mimdes.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social



LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
 FEDATARIO
 Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social



PERÚ

Ministerio
 de la Mujer
 y Desarrollo Social

Viceministerio
 de Desarrollo Social

Presidencia General
 de la República

DIRECTIVA GENERAL N° 010 -2009-MIMDES

“PROCEDIMIENTOS, PLAZOS Y RESPONSABILIDADES, PARA LA VALIDACIÓN, ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA”

Formulada por: Dirección General de Descentralización
 Dirección General de Políticas de Desarrollo Social

I.- OBJETIVO

Normar los procedimientos para el proceso del Registro de Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.

II.- FINALIDAD

Contribuir a la institucionalización del Registro de Beneficiarios del PCA, como instrumento que posibilite identificar a los Beneficiarios para la asignación presupuestal correspondiente.



III.- BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú: Artículo 188.
- 3.2. Ley N° 25307: Ley que Crea el Programa de apoyo a la labor alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base.
- 3.3. Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.4. Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 3.5. Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.6. Ley N° 28540: Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales.
- 3.7. Ley N° 29289: Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009.
- 3.8. Ley N° 29328: Ley que amplía plazo para evaluar los Programas Sociales
- 3.9. Decreto Supremo N° 041-2002-PCM: Que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307
- 3.10. Decreto Supremo N° 066-2004-PCM: Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004-2015.
- 3.11. Decreto Supremo N° 130-2004-EF: Establecimiento de criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social, y la prioridad de atención de grupos beneficiarios, a través de la focalización.
- 3.12. Decreto Supremo N° 008-2007-EF: Aprueban lineamientos para la distribución y ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
- 3.13. Decreto Supremo N° 078-2007-EF: A través del cual se dispone que el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, continúe ejecutando el PCA para el caso de la Municipalidad de Lima Metropolitana.
- 3.1.4. Decreto Supremo N° 002-2008-MIMDES: Que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28540.
- 3.15. Decreto Supremo N° 022-2009-EF: Que autoriza la transferencia de recursos a los Gobiernos Locales para la continuidad y ejecución, en el primer semestre del 2009,





PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

Viceministerio
de Desarrollo Social

- del Programa de Complementación alimentaria y sujeta la transferencia al segundo semestre a la información recibida del Registro de Beneficiarios.
- 3.16. **Decreto Supremo N° 170-2009-EF:** Que autoriza la transferencia de recursos a los Gobiernos Locales, para el segundo semestre del 2009, del Programa de complementación alimentaria.
- 3.17. **Resolución Ministerial N° 804-2004-MIMDES:** Que aprueba la Directiva N° 023-2004-MIMDES "Lineamientos para la gestión descentralizada de los programas sociales transferidos a los gobiernos locales"
- 3.18. **Resolución Presidencial N° 050-CNP-P-2005:** Que aprueba la Directiva que establece las normas para la ejecución de la transferencia del año 2005 a los Gobiernos Regionales y Locales de Fondos, Proyectos, Programas y Funciones Sectoriales incluidos en el D.S. N° 052-2005-PCM.
- 3.19. **Directiva General No.003-2008-MIMDES-PRONAA/UGPAN** "Normas y Procedimientos para la identificación, empadronamiento y registro de beneficiarios del programa de complementación alimentaria-PCA.
- 3.20. **Convenio de Gestión 2009-MIMDES –Municipalidades Provinciales.**



IV.- **ALCANCE**

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales involucrados en la gestión del Programa de Complementación Alimentaria - PCA.



V.- **NORMAS**

5.1. **DEFINICIONES:**

Para la presente Directiva se entenderá como:

- 5.1.1. **Programa de Complementación Alimentaria – PCA:** Conjunto de modalidades de atención con el objetivo de otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza o pobreza extrema así como a grupos vulnerables: niñas, niños, personas con TBC, adultos mayores, y personas con discapacidad, en situación de riesgo moral, abandono y víctimas de violencia familiar y política.
- 5.1.2. **Empadronamiento:** Es el acto por el cual se identifica e inscribe a la persona beneficiaria del PCA a través del formato correspondiente, el cual será descargado de la pagina web del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (www.mimdes.gob.pe)
- 5.1.3. **Padrón de Beneficiarios del PCA:** Producto del empadronamiento que consiste en la agrupación de formatos debidamente llenados de manera estructurada que permiten identificar a las personas beneficiarias del PCA.
- 5.1.4. **Aplicativo Informático RUBEN:** Es la herramienta que permite digitar, procesar, consolidar, importar, exportar y consultar la información de las personas beneficiarias del PCA.
- 5.1.5. **Registro de Beneficiarios del PCA:** Es el producto final de la digitación, validación y consolidación de los Padrones de Beneficiarios del PCA.
- 5.1.6. **Actualización del Padrón de Beneficiarios del PCA:** Actividad permanente que comprende la identificación de las personas beneficiarias, así como la confirmación y verificación de los datos de las personas que continúan como beneficiarias del PCA y





PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo SocialViceministerio
de Desarrollo SocialLIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

el levantamiento de observaciones hechas por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

- 5.1.7. **Registro Unificado Regional de Beneficiarios:** Es un sistema que provee información unificada de las personas beneficiarias de uno o más programas sociales en el ámbito regional.
- 5.1.8. **Centro de Atención:** Lugar físico donde el PCA entrega el bien o servicio a las personas beneficiarias. Para el caso de la modalidad de Alimentos por Trabajo, el Centro de Atención será el lugar donde se ubica la actividad.
- 5.1.9. **Comités de Gestión:** Instancia de participación para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, conformada por un representante de la municipalidad, dos representantes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y tres representantes de las Organizaciones Sociales de Base. Tiene como una de sus funciones, adecuar y aplicar las orientaciones para la identificación de las personas beneficiarias.
- 5.1.10. **Beneficiarios:** Personas en situación de vulnerabilidad, exclusión o pobreza que acceden temporalmente a bienes o servicios de uno o más programas sociales.

Para la modalidad de **Comedores Populares** se presentan 3 tipos de personas beneficiarias:

- **Socio o Socia:** Personas que integran la Organización y que hacen uso del servicio alimentario (incluye dependientes).
- **Público:** Personas usuarias del comedor que con regularidad consumen sus alimentos en el comedor.
- **Casos Sociales:** Personas exoneradas temporalmente del pago de la ración alimentaria por su condición social.

Para la modalidad de **PAN TBC** se presentan 2 tipos de personas beneficiarias:

- **Paciente:** Persona que se encuentra en tratamiento de TBC en un Centro de Salud
- **Contacto:** Son dos personas que viven con el paciente y apoyan su tratamiento y que son beneficiarias con la ración alimentaria.

2. LINEAMIENTOS GENERALES

- 5.2.1. Los Padrones de Beneficiarios del PCA comprenden las modalidades de Comedores Populares, Hogares y Albergues, Alimentos por trabajo, PAN TBC, adultos en riesgo y otras.
- 5.2.2. Todo beneficiario del PCA mayor de edad, tutor o apoderado de un menor de edad deberán identificarse en el empadronamiento con su Documento Nacional de Identidad.
- 5.2.3. El empadronamiento, la custodia, digitación y administración de los Padrones de Beneficiarios del PCA, así como la remisión de la información, es responsabilidad de los Gobiernos Locales Provinciales.
- 5.2.4. Los Gobiernos Locales Provinciales establecerán los procedimientos más adecuados para el empadronamiento, y capacitación, acordes con la normativa vigente, propiciando la participación del Gobierno Local Distrital, Comité de Gestión y Centros de Atención.
- 5.2.5. La digitación, validación, actualización y remisión de la información se realizará a través del "Aplicativo Informático RUBEN", que puede ser descargado de la pagina Web del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (www.mimdes.gob.pe). El proceso de validación determinará el número de beneficiarios con datos correctos, en base a los cuales se realizará el envío del Registro de Beneficiarios del PCA al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Viceministerio de Desarrollo Social

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

- 5.2.6. La actualización del Registro de Beneficiarios del PCA se hará de manera semestral y será remitida al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social con copia al Gobierno Regional para el Registro Unificado Regional de Beneficiarios
- 5.2.7. La información remitida por los Gobiernos Locales Provinciales al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, correspondiente al segundo semestre de cada año, será la que finalmente se remita al Ministerio de Economía y Finanzas como sustento del presupuesto para el siguiente año.
- 5.2.8. El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas, a fines del mes de mayo de cada año, el Registro de Beneficiarios el PCA con las observaciones encontradas si las hubiera.

VI.- MECANICA OPERATIVA:

6.1. Empadronamiento



- 6.1.1. La difusión sobre el uso del formato para el Registro de Beneficiarios del PCA estará a cargo de los Gobiernos Locales Provinciales con el apoyo del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- 6.1.2. Corresponde a los Gobiernos Locales Provinciales la distribución del Formato para el Registro de Beneficiarios del PCA, a los Centros de Atención, durante el semestre a reportar.
- 6.1.3. Los Centros de Atención procederán al empadronamiento, concluida esta actividad, se remitirá el Padrón de Beneficiarios a los Gobiernos Locales Provinciales, para lo cual tendrán como plazo hasta el fin de cada semestre.
- 6.1.4. Los Gobiernos Locales Provinciales procederán a recabar los Padrones de Beneficiarios de los Centros de Atención y verificarán si los mismos se encuentran debidamente llenados, para lo cual tendrán como fecha límite hasta 15 días después de culminado cada semestre.
- 6.1.5. De encontrar el Gobierno Local Provincial alguna observación en el llenado de los Padrones de Beneficiarios, devolverá el referido Padrón al Centro de Atención para el levantamiento de las observaciones presentadas. El Centro de Atención, contará con 5 días para subsanar las observaciones.
- 6.1.6. Los Gobiernos Locales Provinciales procederán a digitar en el aplicativo informático RUBEN la información recogida en el "Formato para el Registro de Beneficiarios del PCA", para lo cual tendrán como fecha límite hasta 29 días de finalizado cada semestre.
- 6.1.7. Los Gobiernos Locales Provinciales remitirán la información contenida en el aplicativo informativo RUBEN al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social con copia al Gobierno Regional, para lo cual tendrá como fecha límite hasta 30 días siguientes al término del Semestre Calendario.



6.2. Actualización del Padrón

- 6.2.1. El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social remitirá, a los Gobiernos Locales Provinciales, los resultados y la evaluación de la información contenida en el Aplicativo informático RUBEN. Para el Primer semestre se hará hasta fines del mes de setiembre y para el segundo semestre hasta fines del mes de febrero.
- 6.2.2. Con la recepción de la información que contiene los datos del Registro de Beneficiarios del PCA, el Gobierno Local Provincial subsanará las observaciones formuladas para el siguiente empadronamiento.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Viceministerio de Desarrollo Social

EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

VII.- ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL PCA:

- 7.1. La información contenida en el Aplicativo informático RUBEN, constituye una base de datos integrada a nivel local de las personas beneficiarias del PCA.
- 7.2. En el ámbito de su jurisdicción, la administración del registro de beneficiarios del PCA estará a cargo del Gobierno Local Provincial.
- 7.3. Para los fines de difusión, los Gobiernos Regionales tienen la responsabilidad de actualizar el Registro de Beneficiarios del PCA, de acuerdo a la información proporcionada por los Gobiernos Locales Provinciales y publicar la misma en su página Web, teniendo como plazo máximo 60 días siguientes al termino del semestre informado.



RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales Provinciales.



IX.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1. El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a través de la Dirección de Monitoreo y Evaluación de Impacto Social de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social y el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, realizarán la asistencia técnica, así como el mejoramiento del Aplicativo Informático RUBEN, para el logro del Registro de Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria.
- 9.2. El formato e instructivo para el Registro de beneficiarios del PCA serán publicados en la página web del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (www.mimdes.gob.pe).



X.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 10.1 Para la Transferencia Presupuestal para la Gestión del PCA, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y los Gobiernos Locales Provinciales deberán implementar la presente Directiva en el plazo de 30 días de publicada la presente, bajo responsabilidad del Titular.
- 10.2 Para el Caso de Lima Metropolitana, en tanto no se efectúe la transferencia a los Gobiernos Locales, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a través del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria -PRONAA será responsable del cumplimiento de la presente Directiva.
- 10.3 La presente directiva será difundida a través de la Pagina Web del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (www.mimdes.gob.pe).

